

No. 007 MD-DIMAR-SUBDEMAR-SEMAP-APROMA

Buenaventura – Valle del Cauca, 13 de agosto de 2026

Señor

WILLIAN FERNANDO BRAVO IMBACHI

Coordinador Intendencia Regional del Pacífico

Dirección General Marítima – DIMAR

Asunto: Justificación y concepto para la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026.

En mi calidad de supervisor del Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026, cuyo objeto es: **"Contratar el mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de las instalaciones de señalización marítima del Pacífico, alojamientos y viviendas fiscales a cargo de la Dirección General Marítima – DIMAR, incluyendo la ejecución de obras civiles, reparaciones locativas, intervenciones en cubiertas, fachadas y sistemas de drenaje, así como adecuaciones hidrosanitarias y eléctricas, y el suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de los bienes y sistemas requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas."**, me permito presentar la siguiente justificación y concepto para recomendar la suspensión temporal de la ejecución contractual.

1. Antecedentes

El Contrato No. 119-GINREDPA-2026 fue suscrito el 14 de julio de 2026, inició su ejecución el 24 de julio de 2026 y tiene un plazo contractual de cuatro (4) meses, por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$1.144.787.891,05).

El día 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico con epicentro en el municipio

Señalización Marítima del Pacífico - SEMAP

Dirección Calle 2da. No. 1-03 Centro Muelle la Pagoda, Buenaventura
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

de San José del Palmar, departamento del Chocó, cuyos efectos fueron percibidos en diferentes municipios del Valle del Cauca, incluyendo la ciudad de Buenaventura, donde se encuentran ubicadas las instalaciones objeto de intervención contractual.

Como consecuencia del evento, se evidenciaron fisuras y otras manifestaciones visibles en algunas edificaciones e instalaciones de DIMAR. Mediante comunicación **OF-IOC-GIN-013** del 11 de agosto de 2026, el contratista informó sobre la situación y solicitó la suspensión temporal del contrato hasta tanto se establezca técnicamente el alcance y origen de las afectaciones observadas.

En reunión realizada el 11 de agosto de 2026, se efectuó seguimiento a la ejecución contractual y se analizaron las condiciones derivadas del evento sísmico, concluyéndose que las afectaciones evidenciadas requieren una evaluación técnica especializada antes de continuar con determinadas actividades contractuales. Así mismo, se dejó constancia del consenso preliminar respecto de la conveniencia de tramitar una suspensión temporal del contrato mientras se obtienen los conceptos técnicos necesarios para garantizar la seguridad del personal y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Adicionalmente, la Gobernación del Valle del Cauca expidió el Decreto No. 1.03.01-1070 de 2026, mediante el cual declaró la situación de calamidad pública por seis (6) meses, ordenando la evaluación e inventario de daños en la infraestructura pública y la adopción de medidas de gestión del riesgo.

2. Justificación Técnica

Desde el punto de vista técnico, las afectaciones detectadas corresponden a observaciones preliminares de carácter visual que no permiten determinar con certeza si se trata de daños superficiales o si comprometen elementos estructurales o no estructurales de las edificaciones.

En consecuencia, no resulta técnicamente viable continuar con la ejecución de las actividades contractuales inicialmente previstas sin contar previamente con una evaluación especializada que determine:

- El estado real de las edificaciones intervenidas.

Señalización Marítima del Pacífico - SEMAP

Dirección Calle 2da. No. 1-03 Centro Muelle la Pagoda, Buenaventura
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

- La existencia de daños derivados del evento sísmico.
- El grado de afectación de los elementos estructurales y no estructurales.
- Las medidas de reparación, reforzamiento o intervención que resulten necesarias.
- Las condiciones de seguridad para el desarrollo de las actividades constructivas.

La ejecución de obras sin disponer de dicho diagnóstico podría generar riesgos para el personal, afectar la estabilidad de las edificaciones o conducir a la ejecución de actividades que posteriormente requieran modificaciones o replanteamientos técnicos.

En consecuencia, la suspensión temporal permitirá contar con el tiempo necesario para adelantar las verificaciones y evaluaciones técnicas requeridas, previo a determinar la viabilidad de continuar con las actividades contractuales en las áreas afectadas.

3. Justificación Jurídica

La suspensión temporal del contrato encuentra sustento en la ocurrencia de circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes, que afectan materialmente las condiciones bajo las cuales fue planeada la ejecución contractual.

El evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 constituye una situación sobreviniente que obliga a realizar verificaciones técnicas previas para garantizar que la ejecución contractual se desarrolle de manera segura, correcta y conforme a los principios de planeación, responsabilidad, economía, prevención del daño antijurídico y protección de los recursos públicos.

En las actuales circunstancias, la continuidad de la ejecución contractual en las áreas afectadas se encuentra condicionada a la realización de las evaluaciones técnicas correspondientes, toda vez que no se cuenta aún con elementos técnicos suficientes que permitan determinar el estado de las edificaciones y las condiciones necesarias para el desarrollo seguro de las actividades previstas.

Así mismo, la declaratoria de calamidad pública emitida por la Gobernación del Valle del Cauca evidencia la necesidad institucional de adelantar evaluaciones y diagnósticos técnicos antes de continuar con intervenciones sobre la infraestructura potencialmente

Señalización Marítima del Pacífico - SEMAP

Dirección Calle 2da. No. 1-03 Centro Muelle la Pagoda, Buenaventura
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

afectada.

4. Justificación Administrativa

Desde la perspectiva administrativa, la suspensión permitirá:

- Realizar las inspecciones y estudios especializados requeridos.
- Obtener información técnica suficiente para la toma de decisiones institucionales.
- Establecer con claridad el alcance de las afectaciones ocasionadas por el sismo.
- Determinar si las actividades inicialmente contratadas deben mantenerse, ajustarse o complementarse.
- Garantizar que la ejecución contractual continúe bajo condiciones seguras para funcionarios, contratistas y terceros.

De igual manera, la medida evita la generación de actividades improductivas o la necesidad de repetir trabajos que eventualmente podrían resultar afectados por hallazgos técnicos posteriores.

Así mismo, la suspensión permitirá que, una vez se cuente con los conceptos técnicos correspondientes y se determinen las condiciones de seguridad de las áreas objeto de intervención, la ejecución contractual pueda reanudarse de manera coordinada con la supervisión, ajustando la programación y el cronograma de obra, de ser necesario.

5. Justificación Financiera

A la fecha de esta solicitud el contrato registra:

- Valor inicial del contrato: **\$1.144.787.891,05.**
- Porcentaje de ejecución física: **0%.**
- Porcentaje tramitado para pago: **0%.**
- No se han realizado desembolsos asociados a ejecución de obra.
- El contrato cuenta con respaldo presupuestal mediante CDP No. 13426 de fecha 11 de febrero de 2026.

RUBRO PRESUPUESTAL:

C-1504-0100-8-10103B-1504008-02 - ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA

Señalización Marítima del Pacífico - SEMAP

Dirección Calle 2da. No. 1-03 Centro Muelle la Pagoda, Buenaventura
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

OPERATIVA CON MANTENIMIENTO MAYOR - IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A NIVEL NACIONAL
C-1504-0100-8-10103B-1504009-02 - ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO MAYOR - IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A NIVEL NACIONAL

A la fecha no se evidencian desembolsos asociados a actividades de obra ejecutadas ni pagos tramitados con cargo al avance de ejecución contractual.

La medida busca salvaguardar los recursos públicos, evitando la ejecución de obras sobre estructuras cuya condición actual aún no ha sido técnicamente determinada, lo que podría generar mayores costos, reprocesos, modificaciones o reclamaciones futuras. La suspensión busca evitar la ejecución de actividades que puedan generar reprocesos o afectar los recursos destinados al contrato.

6. Concepto de la Supervisión

Analizados los antecedentes, las condiciones actuales de la infraestructura objeto del contrato, la ocurrencia del evento sísmico del 10 de agosto de 2026, la declaratoria de calamidad pública y la necesidad de realizar una evaluación técnica especializada de las edificaciones afectadas, esta supervisión conceptúa que existen razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero suficientes para suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026.

En consecuencia, se considera procedente y conveniente para los intereses de la Entidad suspender la ejecución contractual mientras se adelantan las actividades de inspección, evaluación y diagnóstico técnico que permitan determinar las condiciones reales de la infraestructura y las acciones de intervención que correspondan.

La presente recomendación se fundamenta exclusivamente en las circunstancias sobrevinientes derivadas del evento sísmico y en la necesidad de contar con los conceptos técnicos requeridos para garantizar la seguridad del personal y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Señalización Marítima del Pacífico - SEMAP

Dirección Calle 2da. No. 1-03 Centro Muelle la Pagoda, Buenaventura
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

7. Recomendación

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se recomienda la **suspensión temporal del Contrato No. 119-GINREDPA-2026 por el término de treinta (30) días calendario o hasta que se superen los hechos que dan lugar a la suspensión**, contados a partir de la suscripción del acta de suspensión respectiva o de la fecha que se determine para su entrada en vigor.

Durante dicho período se deberán adelantar las evaluaciones técnicas especializadas necesarias para establecer las condiciones estructurales y de seguridad de las instalaciones de DIMAR ubicadas en Buenaventura y determinar la viabilidad de reanudar la ejecución contractual en las condiciones inicialmente previstas o con los ajustes que técnicamente resulten necesarios.

En caso de que las circunstancias que dieron origen a la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término inicialmente previsto, podrá procederse al levantamiento anticipado de la suspensión y al correspondiente reinicio de la ejecución contractual, previa verificación de las condiciones necesarias para el ingreso seguro del personal y la continuidad de las actividades.

Respetuosamente,



SJ JHONNY ABARCA FRANCO
Supervisor Contrato No. 119-GINREDPA-2026
Jefe Área de Producción Señalización Marítima del Pacífico

Copia: Capitán de Corbeta Omar Sebastián Álvarez Orduz
Gerente Proyecto Contrato No 119-GINREDPA-2026

Señalización Marítima del Pacífico - SEMAP

Dirección Calle 2da. No. 1-03 Centro Muelle la Pagoda, Buenaventura
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia